



ACTA DE LA QUINTA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las trece horas del siete de febrero de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, la Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho; el Magistrado Yairsinio David García Ortiz así como el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Carlos Antonio Gudiño Cicero, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Buenas tardes. Da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, le pido que en el acta respectiva haga constar la existencia de cuórum para sesionar, ya que estamos presentes dos de los tres Magistrados que integramos la Sala, así como también el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, el licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero, habilitado para suplir la ausencia del Magistrado Jorge Emilio Sánchez-Cordero Grossman, quien se encuentra en periodo vacacional.

También que conforme consta en el aviso de sesión pública difundido en los estrados y en nuestra página oficial, habremos de analizar y de resolver cuatro juicios electorales, un juicio de revisión constitucional electoral y dos recursos de apelación, los cuales suman un total de siete medios de impugnación.

Consulta al señor Magistrado y al Secretario en funciones, si estamos de acuerdo con el orden que se propone para resolver estos asuntos, lo manifestamos en votación económica, por favor.

Aprobado. Tomamos nota, Secretaria General.

A continuación le pido a la Secretaria Karen Andrea Gil Alonso, dar cuenta con los proyectos de resolución que en calidad de ponente presento a la consideración del Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Karen Andrea Gil Alonso: Con la autorización del Pleno.

En principio doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional electoral 3 de este año promovido por el PRI contra la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que confirmó el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral local que aprobó, entre otros aspectos, el otorgamiento de financiamiento público para actividades ordinarias y específicas de dos mil diecinueve, así como para gastos de campaña para el proceso electoral local 2018-2019, concretamente porque debió considerarse al partido político Nueva Alianza Aguascalientes como de nueva creación.

La ponencia propone confirmar la resolución impugnada al estimar que está debidamente fundada y motivada, en tanto que el partido político que pierde su registro nacional puede optar por solicitar el registro como partido local, precisamente porque en el proceso electoral local inmediato anterior cumplió con el porcentaje de votación legalmente establecido para ello. De ahí que también

obtiene el derecho de recibir prerrogativas al igual que los otros institutos políticos que participaron en dicho proceso electoral y superaron el umbral requerido.

Además, si bien el partido político pierde su registro a nivel nacional y posteriormente obtiene su registro a nivel local, para ser un nuevo ente con personalidad jurídica propia lo cierto es que se conforma con integrantes del mismo ente político. Por tanto, como se anticipó se propone confirmar la resolución impugnada.

Para concluir doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación 1 de este año presentado para controvertir el oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral por el cual se pronunció respecto del nombramiento del comisionado político con facultades ejecutivas y delegado financiero en el Estado de Tamaulipas por parte del Comité Ejecutivo Nacional del PRD.

La ponencia propone confirmar el oficio impugnado, toda vez que con el mismo se vulneran los derechos de autodeterminación y autoorganización de los partidos políticos, esto es así, ya que parte de la fundamentación del acto impugnado se encuentra sustentada en el estatuto partidista vigente a partir del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, en tanto que el acuerdo de nombramiento se realizó el tres de diciembre y se encuentra sustentado en las normas partidistas vigentes en ese momento.

Además, la ponencia considera que la responsable determinó de forma incorrecta que el actuar de los funcionarios designados se encontraba acotada a coadyuvar con la dirigencia estatal, cuando el propio Estatuto refiere que tendrán además facultades ejecutivas.

Asimismo, en el proyecto se precisa que la responsable no consideró la motivación del nombramiento partidista y, por tanto, dejó de lado que desde el dieciocho de enero de dos mil dieciocho el Comité Ejecutivo Estatal no cuenta con un presidente.

De ahí que la ponencia proponga revocar el acto impugnado para el efecto que la responsable emita uno nuevo, atendiendo a las consideraciones antes señaladas.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias Karen.

Magistrados, señor Secretario en funciones de Magistrado, a su consideración los dos proyectos de la cuenta.

Al no haber intervenciones, Secretaria General de Acuerdos, le pido tomar la votación correspondiente por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Carlos Antonio Gudiño Cícero.

Magistrado en funciones Carlos Antonio Gudiño Cícero: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Son nuestra propuesta.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias a ambas.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 3 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Por otra parte, en el recurso de apelación 1 del presente año, se resuelve:

Primero.- Se revoca el oficio impugnado.

Segundo.- Se ordena a la autoridad responsable emitir la determinación que en derecho corresponda, conforme a lo razonado en la ejecutoria.

Secretaria General de Acuerdos, le pido por favor dar cuenta con los restantes proyectos de resolución.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidenta, señor Magistrado, Secretario en Funciones.

En primer orden doy cuenta con los juicios electorales, del 7 al 10, todos del presente año, promovidos por María de los Ángeles Ibarra Ontiveros y otros, a fin de impugnar la presunta omisión de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas de admitir diversos juicios laborales.

En cada caso se propone declarar improcedentes los medios de impugnación, toda vez que los actos impugnados no son tutelables en la vía electoral, dejándose a salvo los derechos de los actores para que los hagan valer en la vía que consideren pertinente.

Por otro lado, doy cuenta con el recurso de apelación 2 de este año, interpuesto por el Director General de la Asociación Fortalecimiento Municipal para controvertir el acuerdo de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, que requirió diversa información relacionada con la queja presentada contra el Partido Acción Nacional, y su otrora candidato Felipe de Jesús Cantú Rodríguez, al cargo de Presidente Municipal de Monterrey.

En el proyecto se propone desechar de plano la demanda, toda vez que se trata de un acto intraprocesal que carece de definitividad y firmeza.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrado, Secretario en Funciones.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguilasocho: Muchas gracias, Catalina, Magistrado, Secretario en funciones.

Les consulto si hubiera intervenciones de su parte en estos asuntos.

Al no haberla, Secretaria General le pido tomar la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Carlos Antonio Gudiño Cicero.

Magistrado en funciones Carlos Antonio Gudiño Cicero: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: También a favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Claudia Valle Aguila-socho: En consecuencia, en los juicios electoral 7, 8, 9 y 10, estos dos últimos, cuya acumulación se propone, en cada caso se resuelve:

Primero.- Son improcedentes los juicios.

Segundo.- Se dejan a salvo los derechos de los actores para que los hagan valer en la vía y en la forma que consideren pertinentes.

Finalmente, en el recurso de apelación 2 del presente año, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Señor Magistrado, señor Secretario en funciones de Magistrado, hemos agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de sesión pública, de tal manera que, siendo las trece horas con nueve minutos, se da por concluida.

Que todas y todos tengan buena tarde.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 51, fracción IV y 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.